



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 2015-09-01-038-P06872

**CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
INMOBILIARIA NIETO AUSON AUSNI  
S.A.**

**CAPITAL SUSCRITO USD \$ 800,00.**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy **VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ante mi Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: **NINO GIOVANINI NIETO FERRETO** de estado civil casado, ejecutiva; y, **JIMMY GUILLERMO AUSON PONCE** de estado civil soltero, ejecutivo; Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina





**INMOBILIARIA NIETO AUSON AUSNI S. A.** por sus propios derechos, los señores **NINO GIOVANINI NIETO FERRETO** y **JIMMY GUILLERMO AUSON PONCE**, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:**

compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**

**DENOMINADA INMOBILIARIA NIETO AUSON AUSNI S. A.**  
**CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-**

Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **INMOBILIARIA NIETO AUSON AUSNI S. A.** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**

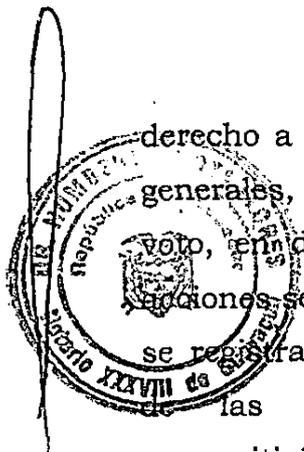
La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: Administración, comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales, propias o ajenas, de personas naturales o jurídicas; edificación, permuta, corretaje, administración, agenciamiento, explotación y anticresis, comprar, vender, arrendar, hipotecar, construir, enajenar, trasladar o adquirir cualquier tipo de derecho real o personal sobre inmuebles, urbanos y rurales dentro o fuera del país; inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, fraccionamiento y posterior lote o parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campos; ejercer dentro o fuera



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



del país consignaciones, representaciones, comisionados, mandatos; Para cumplir con su objeto podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.** Cada acción es indivisible y da



derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas



ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
liquidadas, constitución de reservas, proposiciones de los  
accionistas y, por último se efectuarán las elecciones si es que  
corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.

**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el  
Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,  
pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o

Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las  
Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los

acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por  
simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o  
éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las  
resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos

los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al  
terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
concederá un receso para que el Gerente General, como  
secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen

pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el  
Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho  
sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el

respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las  
Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,



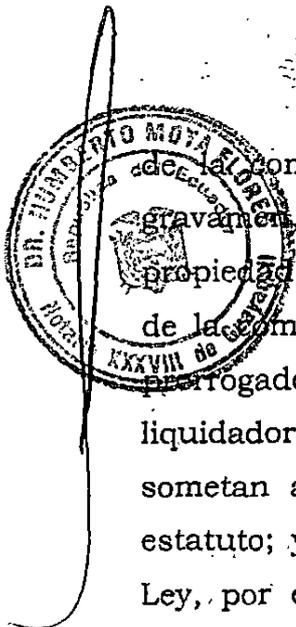
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social



compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b). Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y



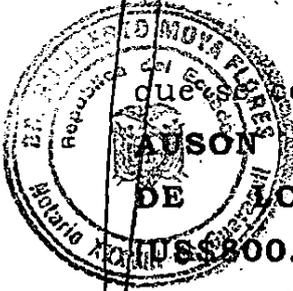
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- DECLARACION JURAMENTADA.-**

Los accionistas fundadores de la compañía **INMOBILIARIA NIETO AUSON AUSNI S. A.** declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor **NINO GIOVANINI NIETO FERRETO** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor **JIMMY GUILLERMO AUSON PONCE** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con



que se constituye la Compañía **INMOBILIARIA NIETO AUSON AUSNI S. A.**, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que será depositado en una

cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, en numerario.

**Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**

**GENERAL** de la Compañía al señor **NINO GIOVANINI NIETO FERRETO**; y, como **PRESIDENTE** de la

Compañía al señor **JIMMY GUILLERMO AUSON PONCE**, por el plazo de **CINCO AÑOS**; con los deberes,

atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en el artículo vigésimo

séptimo, por lo que conjuntamente con esta escritura publica se presentarán los pertinentes nombramientos

para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CUARTA:** Queda autorizado

el señor Abogado Camilo Ignacio Piedrahita Muñoz para realizar todas las diligencias legales y administrativas

para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades y

clausulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de este instrumento. Firmado, Camilo Ignacio

Piedrahita Muñoz. Abogado, registro profesional número siete mil ciento cinco del Colegio de Abogados del



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2015 02:29 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7707416  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0910913060 PIEDRAHITA MUÑOZ CAMILO IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOBILIARIA NIETO AUSON AUSNI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/09/2015 02:29 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

30/08/2015 10.32 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/10/2015 02:43 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7712526

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0910913060 PIEDRAHITA MUÑOZ CAMILO IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** INMOBILIARIA NIETO AUSON AUSNI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2015 02:43 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

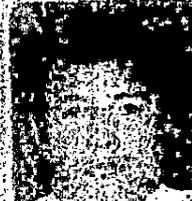
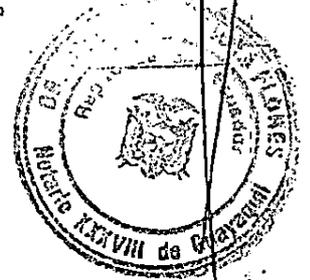
**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
SECRETARIO GENERAL

15/10/2015 2.35 PM

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E34412242  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 GUILLERMO ENRIQUE AUSON  
 NORMA ISABEL PONCE  
 GUAYAQUIL 11/11/2005  
 11/11/2017  
 REN 1272212  
 GOBIERNO NACIONAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO Y CENSALACION  
 CIUDADANIA 091419634-0  
 AUSON PONCE JIMMY GUILLERMO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SABORIDO  
 25 OCTUBRE 1970  
 016 028 11020 H  
 GUAYAS/GUAYAQUIL  
 CATEDU/LUNCERACION 1970  
 Jimmy Auson Ponce

CUDADANIA  
 CERTIFICADO PARA TODOS  
 ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**035**  
 035 - 0104 0914196340  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 AUSON PONCE JIMMY GUILLERMO  
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2  
 GUAYAQUIL TARGUI  
 CANTON TARGUI PARROQUIA  
 I. PRESIDENTAL DE LA JUNTA ZONA








Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE FUE  
ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO  
SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Quedan agregados a  
esta escritura pública como habilitantes todos los  
documentos de ley. Leída esta escritura de principio  
fin a los comparecientes y en alta voz, por mi  
Notario, estos la aprueban en todas y cada una de  
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.



*Nino Giovanini Nieto Ferreto*

**NINO GIOVANINI NIETO FERRETO**  
C.C. No. 0908332604  
C.V. No. 018-0049

*Jimmy Guillermo Auson Ponce*

**JIMMY GUILLERMO AUSON PONCE**  
C.C. No. 0914196340  
C.V. No. 035-0045

*[Large signature of Dr. Humberto Moya Flores]*

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE  
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE  
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 25 SEPTIEMBRE DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

*[Large handwritten signature]*

*[Faint, illegible text]*

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 48.581  
FECHA DE REPERTORIO: 28/sep/2015  
HORA DE REPERTORIO: 14:04



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA NIETO AUSON AUSNI S.A.**, de fojas **88.328** a **88.350**, Registro Mercantil número **4.350**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA NIETO AUSON AUSNI S.A.**, a favor de **NINO GIOVANINI NIETO FERRETO**, de fojas **39.021** a **39.023**, Registro de Nombramientos número **12.460**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA NIETO AUSON AUSNI S.A.**, a favor de **JIMMY GUILLERMO AUSON PONCE**, de fojas **39.024** a **39.026**, Registro de Nombramientos número **12.461**.

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 30 de septiembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



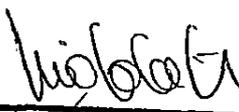
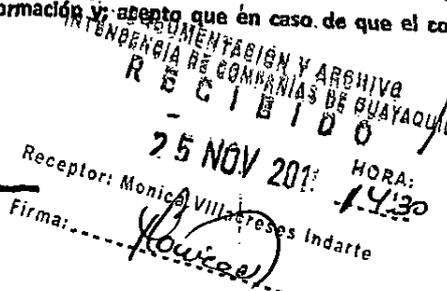
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY.FE Que fotocopia precedente que consta de ..... 9 ..... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil



14 OCT 2015

DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXXVIII de Guayaquil

EXP. - 704966

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		INMOBILIARIA NIEJO ALCÓN ALONI S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b> TARQUI	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b> CEIBOS NORIE	
<b>CALLE:</b> CIPRES	<b>NÚMERO:</b> 3 14	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> SEGUNDA 864	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b> 6	
<b>CAMINO:</b> VIA A LA COSTA	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2599300	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> alpedrahita@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> camilopm.ecua.net.ec	
<b>CELULAR:</b> 0993169327	<b>FAX:</b> 2599300		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> FRENTE A LA POLITECNICA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> NINO GIOVININI NIEJO FERREIRO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> .0908332604			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		Firma: 	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

14/OCT/2015 13:53:26

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite: 40819 - 0

INMOBILIARIA NIETO AUSON AUSNI S.A. NINO  
NIETO

Expediente:

704966

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

38